



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVA  
Radicación No. : 110013331035-2007-00248-00  
Demandante : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
Demandados : JAVIER RICARDO GARZÓN SAZA Y OTRO  
Providencia : Ordena librar oficio

### 1. ANTECEDENTES

Se allegó escrito de la Superintendencia de Notariado y Registro por medio del cual informa el no registro de la medida cautelar por los siguientes requisitos (i) falta de copia auténtica para el archivo de la oficina; (ii) Falta de pago de derechos de registro y se omitió adjuntar original u otro ejemplar en copia especial y auténtica del oficio que ordena la medida.

### 2. CONSIDERACIONES

Visto el informe de no registro de medida cautelar se ordenará a la Secretaría del despacho reelaborar el oficio 348 adicionando los requisitos determinados en los puntos i y iii, citados anteriormente.

El costo que demande la práctica de la medida cautelar será asumida por la parte demandante, como el punto ii del informe presentado por la Supernotariado, razón por la cual se solicita la mayor colaboración de la parte demandante

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro incluyendo las peticiones contenidas en el folio 102 del Cuaderno de Medidas Cautelares y conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El costo que demande la práctica de la medida cautelar será asumida por la parte mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM